

**EDICTO**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios – Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 08 de julio de 2026, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA a GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ, NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ y JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES, en calidad de funcionarios de la Secretaria de Hacienda del municipio de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1907-2024, y en vista que se enviaron citaciones por medio electrónico, pero los citados no comparecieron para la notificación, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

**V. RESUELVE**

**PRIMERO: ABRIR** formalmente **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra **NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.713.529, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaria de Hacienda, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y ss. de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ABRIR** formalmente **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra **GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.950.207, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaria de Hacienda, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y ss. de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: ABRIR** formalmente **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.878.877 en su condición de Tesorero General, Código 201, Grado 34 de Nivel profesional, de libre nombramiento y remoción para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y ss. de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR** las siguientes **PRUEBAS** con el propósito de dar cumplimiento a los fines establecidos en la presente etapa procesal establecidos en el numeral 3° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021:

2.1. Oficiar a la Secretaria de Planeación de Bucaramanga, a efectos de que se sirva allegar lo siguiente:

- Informe si durante las anualidades 2022 y 2023 se presentaron proyectos de inversión social viabilizados que se hubiesen quedado sin ejecutar, aplazados o desfinanciados debido a la falta de disponibilidad presupuestal o por la no adición de los recursos del SGP Propósito General objeto del hallazgo de la Contraloría General la Nación.

2.2. Oficiar a la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, a efectos de que se sirva allegar lo siguiente:

- Copia auténtica de los Cierres Presupuestales y Estados Financieros con sus respectivos anexos de las vigencias 2022 y 2023, detallando el libro auxiliar donde se originó, justificó y mantuvo contablemente el rubro denominado "Diferencias por establecer" asociado a las cuentas bancarias del Banco de Occidente No. 650-04649-3 y No. 657-827044 durante los periodos investigados.
- Certifique detalladamente el valor exacto de los rendimientos financieros mensuales generados por los recursos de SGP Propósito General acumulados en las citadas cuentas durante los años 2022 y 2023, e informe si dichos rendimientos fueron objeto de conciliación oportuna o si se mantuvieron al margen del presupuesto de ingresos.
- Informe técnico que indique las razones por las cuales las sumas de \$2.108.841.176 (en la vigencia 2022) y \$3.843.794.560 (en la vigencia 2023) depositada en las cuentas las cuentas bancarias del Banco de Occidente No. 650-04649-3 y No. 657-827044 no fueron objeto de



incorporación al presupuesto en durante la vigencia respectiva o inmediatamente siguiente. Así mismo, se informe la fecha exacta en la cual fueron incorporadas al presupuesto de la entidad administrativa debiendo allegar el acto administrativo que da cuenta de ello.

- Informe las razones de porque los recursos \$2.108.841.176 (en la vigencia 2022) y \$3.843.794.560 (en la vigencia 2023) depositada en las cuentas las cuentas bancarias del Banco de Occidente No. 650-04649-3 y No. 657-827044 presuntamente proveniente de excedente financiero vigencia 2022 y 2023 permanecía en las cuentas bancarias del Banco de Occidente No. 650-04649-3 y No. 657-827044 en cada una de las vigencias y al cierre fiscal como "Diferencias por establecer".

**QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el 20 de la Ley 2094 de 2021, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 111 ibidem).

De igual manera, si lo consideran necesario pueden autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (correo electrónico), de conformidad con el artículo 122 ibidem.

En caso que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**SEXTO: INFORMAR** a los disciplinables que, en atención al derecho que les asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, podrán ser oídos en diligencia de versión libre y espontánea en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia. Asimismo, informar a los investigados que tienen derecho a designar defensor si lo consideran necesario.

Igualmente, indicarle a los investigados acerca de los beneficios de la confesión que trata el artículo 162 del Código General Disciplinario, los cuales se consignaron en la parte motiva de la presente decisión.

**SÉPTIMO:** Por secretaría adelantar las siguientes diligencias:

- Informar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga o a quien haga sus veces, sobre la apertura de la Investigación Disciplinario en contra de los señores **NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.713.529, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaría de Hacienda, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, **GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.950.207, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaría de Hacienda, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga y **JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.878.877 en su condición de Tesorero General, Código 201, Grado 34 de Nivel profesional, de libre nombramiento y remoción para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y ss. de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, por presuntas irregularidades con connotación disciplinaria por no adelantar las gestiones necesarias para incorporar los excedentes y rendimientos financieros de los recursos del SGP Propósito General - Libre Inversión en el Presupuesto de Ingresos de las vigencias fiscales 2022 y 2023, valores se venían acumulando de manera presuntamente irregular en las cuentas del Banco de Occidente No. 650-04649-3 y No. 657-827044 y conforme a los cierres presupuestales allegados por la propia entidad, se mantuvieron contablemente bajo la ambigua denominación de "Diferencias por establecer". De ahí que, falta de depuración y registro conllevó a que el

municipio dejara de incorporar al presupuesto de ingresos la suma de \$2.108.841.176 en la vigencia 2022 y \$3.843.794.560 en la vigencia 2023, con lo cual presuntamente incurrieron en irregularidades de tipo disciplinario, es decir existieron debilidades en el control de los recursos del SGP Propósito General - Libre Inversión; lo que conllevó la pérdida del control de los mismos y que no se destinaron oportunamente los recursos, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

- Descargar del portal virtual de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios que registre del investigado.

**SÉPTIMO: LIBRENSE** las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**

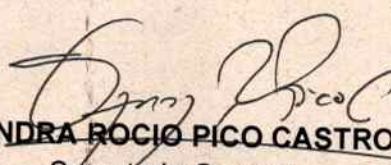
Personero Delegado para la Vigilancia  
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyectó: Silvia Natalia Arias Pineda - CPS



### CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a los señores GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ, NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ y JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 21 JUL 2026, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

### CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día \_\_\_\_\_, Siendo las 5:00 Pm.

**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez / Cps Apoyo  
Revisó: Sandra Duran G. Aux Adtvo